



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2025-MDP/CM

Pichari, 17 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2025, la Opinión Legal N° 1101-2025-MDP/OAJ/EPC de fecha 12 de noviembre de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 0361 - 2025-MDP/GRD-JPH-C, de fecha 11 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el artículo 3° de la ley N° 29664 Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres) establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes: **I. Principio protector:** la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; **II. Principio de acción permanente.** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres., **III. Principio de autoayuda:** se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, Los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia y, en consecuencia, los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, precisando el numeral 11.10 c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 84° de la Ley Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades distritales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 literal b) de la acotada Ley, define a la Prevención y Reducción del Riesgo como las acciones que orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible y es parte integrante de la implementación de la política nacional de gestión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



del riesgo de desastres;

Que, según el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DEL DISTRITO DE PICHARI 2022-2026, en su análisis de susceptibilidad a inundaciones a nivel distrital se encuentran expuestos un total de 16, 691 habitantes entre los niveles de Nivel medio (69 hab.), Nivel Alto (13, 850 hab.), y Nivel Muy Alto (2772 hab), afectando viviendas, medios de vida, así mismo la integridad física y la salud de los habitantes de la zona. PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DEL DISTRITO DE PICHARI 2022-2026 fue aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDP/LC, la misma que se encuentra registrada en el aplicativo, del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de desastres SIGRID; Sistema de Información Geográfica para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Informe N° 0361 - 2025-MDP/GRD-JPH-C, de fecha 11 de noviembre de 2025, el coordinador de Gestión del riesgo de Desastre, refiere que la Autoridad Nacional del Agua ANA identifico como punto crítico al río Apurímac del sector Puerto Ccatun Rumi; el cual se encuentra registrados en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastre-SIGRID como punto crítico por inundación, así mismo refiere que con Decreto Supremo N° 034-2025-PCM, de fecha 12 de marzo del 2025 el Distrito de Pichari fue declarado en Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Pr lo que refiere que al Ejecutar actividades de prevención ante la probabilidad de ocurrencia de las Lluvias Intensas en los meses de Diciembre a Abril, que consiste en brindar las actividades de Limpieza y Descolmatación de la sección hidráulica de los cursos de agua (ríos, quebradas, canales, drenes), de la sección hidráulica de las obras de arte (cunetas, alcantarillas y badenes); así como dar una seguridad temporal a las riberas de ríos mediante enrocado al volteo, con la finalidad de reducir el riesgo de inundación y los efectos erosivos de las crecidas de los ríos y quebradas, los daños que podría ocasionar en la población y sus medios de vida de las zonas urbanas y rurales; las áreas agrícolas y la infraestructura vial (carreteras y puentes); lo que podría interrumpir el funcionamiento de los servicios públicos a nivel del distrito, la región y el país. Así mismo solicita declarar en **Situación de Emergencia por Peligro Inminente por Lluvias Intensas**, en base a los ESCENARIO DE RIESGO POR LLUVIAS, por un periodo de 60 días con la finalidad realizar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, intervenir con mayor prontitud con acciones de prevención en todos los cauces de ríos del distrito de Pichari (Río Catara, Omaya, Chiroiari, Paraíso, Pichari, Quisto, San Salvador, Cusco Mayo, Getariato, Cuviriari, Satarunshito, Kimpiri (Sector Nuevo Progreso, Sector Catungo Kimpiri), Apurimac (Sector Mangostino, Sector Omaya Baja, Sector Ccatun Rumi Sector Santa Rosa)), en salvaguarda de la integridad de la población, infraestructuras existentes y medios de vida;

Que, la Opinión Legal N° 1101-2025-MDP/OAJ/EPC de fecha 12 de noviembre de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, advierte que, el Coordinador de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la Declaratoria de Situación de Emergencia por peligro inminente ante la probabilidad de ocurrencia de lluvias intensas que ponga en riesgo la integridad y patrimonio de la Población del Distrito de Pichari, señalando que el fenómeno de las lluvias intensas es un evento recurrente en la jurisdicción del distrito de Pichari entre los meses de Diciembre a Abril, por encontrarse ubicado en la selva de nuestra región y durante los últimos años se presentaron muchos eventos hidrometeorológicos extraordinarios que se conocen como lluvias intensas, indicando asimismo que los niveles de susceptibilidad a inundaciones fluviales en el distrito de Pichari son predominantemente bajos en el 92.3% del distrito; el 4.6% del distrito se encuentra en un nivel alto de susceptibilidad a inundación fluvial y el 2.1% a un nivel muy alto de susceptibilidad a inundación fluvial, se encuentra fehacientemente acreditado el peligro inminente que amenaza de manera directa a la población del Distrito de Pichari, por lo que OPINA que es PROCEDENTE DECLARAR en Situación de Emergencia por Peligro Inminente ante la probabilidad de ocurrencia de Lluvias Intensas que ponga en riesgo la integridad y patrimonio de la población del Distrito de Pichari; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



rehabilitación que correspondan;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2025, se trató como Agenda: Declarar en Situación de Emergencia por Peligro Inminente por Lluvias Intensas, en base a los ESCENARIO DE RIESGO POR LLUVIAS PARA EL PERIODO OCTUBRE -DICIEMBRE DEL 2025, por un periodo de 60 días con la finalidad realizar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, intervenir con mayor prontitud con acciones de prevención en todos los cauces de ríos del distrito de Pichari (Rio Catara, Omaya, Chirotiari, Paraiso, Pichari, Quisto, San Salvador, Cusco Mayo, Getariato, Cuviriari, Satarunshito, Kimpiri (Sector Nuevo Progreso, Sector Catungo Kimpiri), Apurimac (Sector Mangostino, Sector Omaya Baja, Sector Ccatun Rumi Sector Santa Rosa)), en salvaguarda de la integridad de la población, infraestructuras existentes y medios de vida;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR, en situación de emergencia por peligro inminente por lluvias intensas, en base a los "ESCENARIO DE RIESGO POR LLUVIAS PARA EL PERIODO OCTUBRE -DICIEMBRE DEL 2025", por un periodo de 60 días calendarios con la finalidad de realizar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, intervenir con mayor prontitud con acciones de prevención en todos los cauces de ríos del distrito de Pichari, en salvaguarda de la integridad de la población, infraestructuras existentes y medios de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas competentes efectúen todas las acciones inmediata y necesaria de prevención y reducción del riesgo de desastres ante peligro inminente en todos los cauces de ríos del distrito de Pichari

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal efectuar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el monitoreo de los trámites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes, así mismo su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Cc
GM
ORD
INFORMATICA
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
OPICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
